



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 10 del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 19 de julio de 2013

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2013/L.28)]

2013/7. Enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 julio de 1987, 1989/119, de 28 julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991, 1993/60, de 30 julio de 1993, 1995/48, de 27 julio de 1995, 1997/48, de 22 de julio de 1997, 1999/37, de 28 julio de 1999, 2001/29, de 26 julio de 2001, 2003/52, de 24 julio de 2003, 2005/34, de 26 julio de 2005, 2007/16, de 26 de julio de 2007, 2009/11, de 28 de julio de 2009, y 2011/12, de 25 de julio de 2011,

Haciendo referencia a la resolución 912 (1989), aprobada el 1 de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, relativa a las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar,

Haciendo referencia también a la Declaración de Barcelona, aprobada en la Conferencia Ministerial Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 1995, y al programa de trabajo anexo a esa declaración, en que se prevé la conexión de las redes de transporte mediterráneas a la red transeuropea para asegurar su interoperabilidad,

Haciendo referencia además a la comunicación de la Comisión Europea de 31 de enero de 2007 sobre el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los transportes con los países vecinos, elaborada sobre la base de las conclusiones del informe de noviembre de 2005 del Grupo de Alto Nivel sobre la Prolongación a las Regiones y Países Vecinos de los Principales Ejes de Transporte Transeuropeos, y a las conclusiones de la primera Conferencia Ministerial Euromediterránea del Transporte, celebrada en Marrakech (Marruecos) el 15 de diciembre de 2005, así como el Plan de Acción Regional de Transporte en el Mediterráneo para el período 2007-2013, aprobado por el Foro Euromediterráneo de los Transportes en su octava reunión, celebrada en Bruselas los días 29 y 30 de mayo de 2007,

13-43375



Se ruega reciclar



Haciendo referencia a la declaración final de la Conferencia Ministerial del “Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo”, celebrada en Marsella (Francia) los días 3 y 4 de noviembre de 2008, y a la importancia que se otorga a los proyectos de transporte en la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo de 13 de julio de 2008,

Haciendo referencia también a la reunión que celebraron en Luxemburgo el 8 de junio de 2008 los Ministros de Transporte de Marruecos y España y el Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Transportes con motivo de la presentación oficial a las instituciones europeas del proyecto de enlace permanente,

Haciendo referencia además a la comunicación conjunta de 17 de diciembre de 2012 de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, en la que se apoyaba el refuerzo de la cooperación y la integración regional en el Magreb y se daba prioridad al desarrollo de la futura red transmediterránea de transporte como eje fundamental para el desarrollo de la región, con una mejora de la conectividad con la red transeuropea de transporte,

Haciendo referencia a la 13ª reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación para el Transporte Euromediterráneo sobre Infraestructuras y Cuestiones de Reglamentación, celebrada en Bruselas el 6 de junio de 2013 con motivo de la presentación oficial del proyecto de enlace permanente entre la lista de proyectos de la red transmediterránea de transporte,

Haciendo referencia también a las conclusiones expuestas por los Ministros del Grupo de Transporte del Mediterráneo Occidental (GTMO 5 + 5) en su reunión más reciente, celebrada en Argel el 13 de marzo de 2012, a fin de promover el establecimiento de la red transmediterránea de transporte sobre la base de la red transeuropea de transporte, examinando la red de transporte multimodal del Grupo de Transporte del Mediterráneo Occidental, de manera coherente con las nuevas directrices establecidas por la Unión Europea sobre la nueva red transeuropea de transporte,

Tomando nota del informe de seguimiento elaborado conjuntamente por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África de conformidad con la resolución 2011/12 del Consejo Económico y Social¹,

Haciendo notar las conclusiones de los estudios realizados en el marco del Grupo de Transporte del Mediterráneo Occidental sobre los acuerdos de transporte y cooperación euromagrebíes y las condiciones de transporte de los nacionales de origen magrebí durante sus desplazamientos estivales al Mediterráneo Occidental, y el plan de acción para el período 2009-2011, aprobado en la sexta Conferencia de los Ministros de Transporte del Mediterráneo Occidental, celebrada en Roma el 20 de mayo de 2009,

Haciendo notar también las conclusiones de los estudios realizados por la Comisión Europea para la creación de una red integrada de transporte en la cuenca del Mediterráneo²,

¹ E/2013/21.

² Identificación y evaluación de una red estratégica de infraestructuras de transporte en el Mediterráneo occidental (DESTIN), fondo de inversiones en infraestructuras del Mediterráneo (InfraMed), redes mediterráneas y transeuropeas de transporte (MEDA TEN-T) y convergencia normativa para facilitar el transporte internacional en el Mediterráneo (REG-MED).

Tomando nota del Plan de Acción Regional de Transporte, que constituye una guía para intensificar la cooperación en el Mediterráneo en materia de planificación de infraestructuras y reforma de la regulación de los servicios de transporte, así como de la lista de proyectos prioritarios que figura en su anexo, incluido el enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar,

Tomando nota también de las conclusiones de la evaluación global del proyecto, llevada a cabo en 2010 por un consorcio independiente de consultores internacionales, las cuales indican que el componente geoestratégico del proyecto y el potencial para el desarrollo de redes de transporte público que ofrece el transporte ferroviario de larga distancia influyen considerablemente a favor de su ejecución y de la implicación de la comunidad internacional, especialmente en lo relativo a su financiación,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación en torno al proyecto de enlace a través del estrecho de Gibraltar entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de Marruecos y España y las organizaciones internacionales especializadas;

2. *Acoge con beneplácito también* el progreso de los estudios del proyecto como resultado, en particular, de los análisis geológicos y geotécnicos y los estudios de actualización técnica, económica y del tráfico que se están ultimando, así como la futura aprobación de un nuevo plan de acción para el período 2013-2016;

3. *Encomia* a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2011/12¹;

4. *Renueva su invitación* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas para que participen en los estudios y los trabajos sobre el enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar;

5. *Solicita* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que continúen participando activamente en el seguimiento del proyecto y que en su período de sesiones sustantivo de 2015 lo informen de los avances realizados en los estudios del proyecto;

6. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades lo permitan, aporte los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África para que puedan realizar las actividades antes mencionadas.

*40ª sesión plenaria
19 de julio de 2013*